



Factura: 001-002-000001081



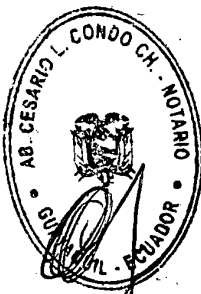
20150901005P00371

NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

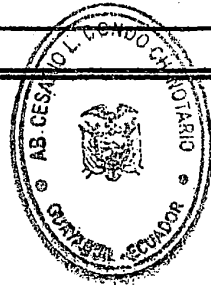
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901005P00371						24
ACTO O CONTRATO:								
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES								
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES								
OTORGADO POR								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	PINOARGOTE CEVALLOS WALTER ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903315018	ECUATORIANA	ACCIONISTA		
Natural	PINOARGOTE QUIROZ ALFREDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910053883	ECUATORIANA	ACCIONISTA		
A FAVOR DE								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓN								
Provincia		Cantón		Parroquia				
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARDO CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PECU S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00						



NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

N° 2015-09-01-05-P-00371

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PECU
S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO U.S.\$800.00.--

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los seis (6) días del mes de Mayo
del año dos mil quince, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
cantón, comparecen: los señores doctor don WALTER
ALFREDO PINOARGOTE CEVALLOS, quien declara ser
ecuatoriano, casado, doctor en jurisprudencia y
periodista profesional, con domicilio y residencia en el
cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus
propios derechos; y, Licenciado en Periodismo
Internacional don ALFREDO JOSÉ PINOARGOTE
QUIROZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
paso por esta ciudad, por sus propios derechos;
mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta

[Firma manuscrita]

escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una constitución de una compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: C L Á U S U L A P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima que se denominará PECU S.A. el señor doctor Walter Alfredo Pinoargote Cevallos, por sus propios y personales derechos; y, el señor licenciado Alfredo José Pinoargote Quiroz, por sus propios y personales derechos.- C L Á U S U L A S E G U N D A: ESTATUTOS SOCIALES.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de Compañías y Valores, y demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PECU S.A.- C A P Í T U L O P R I M E R O.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.- La denominación de la compañía es





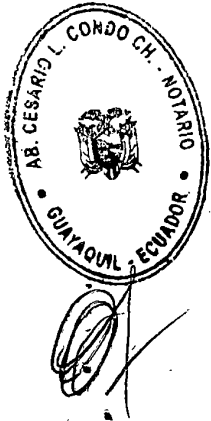
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



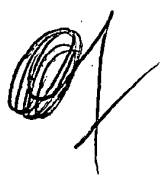
1 PECU S.A. la misma que será regulada por las leyes de
2 la República del Ecuador, los presentes Estatutos
3 Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades
4 competentes. La compañía es de nacionalidad
5 ecuatoriana.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El
6 domicilio de la compañía será el cantón Samborondón,
7 provincia del Guayas, y estará autorizada a abrir
8 sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la
9 República de Ecuador o en el exterior.- ARTÍCULO
10 TERCERO: OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicará a
11 la producción, investigación, desarrollo y asesoramiento
12 de publicidad y estudios de mercado, lo cual comprende
13 encuestas de opinión pública sobre cuestiones políticas,
14 económicas y sociales, así como sus análisis
15 estadísticos de los resultados de esas encuestas; y, a
16 la representación de medios de difusión, venta de
17 tiempo y espacio en diversos medios de difusión
18 interesados en la obtención de anuncios y publicidad
19 aérea. Con el fin de cumplir con su objeto social, la
20 compañía podrá adquirir derechos reales o personales,
21 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo
22 de contratos permitidos por las leyes y relacionados con
23 su objeto social. Podrá adquirir acciones,
24 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
25 compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
26 intervenir en la fundación o aumento de capital de
27 otras sociedades que tengan objetos sociales
28 relacionados con el suyo.-ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-

1 El plazo de la compañía será de CINCUENTA años
2 desde la fecha de inscripción de la escritura de
3 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El
4 plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta
5 General de Accionistas de la compañía. Así mismo, la
6 compañía podrá disolverse anticipadamente en la forma
7 establecida en la Ley de Compañías y en los presentes

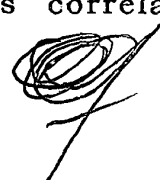
8 Estatutos Sociales.- C A P Í T U L O S E G U N D O.-

9 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y
10 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL

11 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital
12 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (U.S.\$1,600.00). El capital suscrito de la compañía
15 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$800.00), dividido en
17 ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e
18 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
19 América (U.S.\$1.00) cada una de ellas.- ARTÍCULO



20 SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.- Las acciones
21 estarán numeradas de la cero cero uno a la
22 ochocientas inclusive.- ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS
23 DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas
24 en títulos, y cada título podrá contener una o varias
25 acciones. Los títulos de las acciones serán firmados
26 por el Gerente General de la compañía. Los títulos y
27 certificados de acciones se extenderán en libros
28 talonarios correlativamente numerados. Entregado el





Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 título o el certificado al accionista, éste suscribirá el
2 correspondiente talonario. Los títulos y certificados
3 nominativos se inscribirán, además, en el Libro de
4 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
5 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
6 reales, y las demás modificaciones que ocurran
7 respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción
8 liberada confiere al accionista el derecho a un voto en
9 las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS
11 ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las
12 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
13 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios
14 de una misma acción, nombrarán un representante
15 común y los propietarios responderán solidariamente
16 frente a la compañía de las obligaciones que se deriven
17 de su condición de accionistas.- ARTÍCULO NOVENO:
18 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía
19 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
20 de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a
21 cabo por aportación que hagan nuevos socios, por
22 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio
23 permitido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
24 DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las
25 acciones de la compañía gozan de iguales derechos y
26 privilegios.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA,
27 DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.- Si un
28 título o un certificado provisional se extraviaren o

1 destruir, la compañía podrá anular el título o
2 certificado previa publicación que efectuará por tres
3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la misma,
5 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
6 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha
7 de la última publicación, se procederá a la anulación
8 del título o certificado, debiendo conferirse uno nuevo
9 al accionista. La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al título o certificado anulado.-

11 ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE
12 ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere
13 mediante nota de cesión firmada por quien la
14 transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el
15 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.
16 La transferencia del dominio de acciones no surtirá
17 efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde
18 la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
19 Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO

20 A VOTO.- Las acciones darán derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO DÉCIMO

22 CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-

23 Los accionistas tendrán derecho preferente, en
24 proporción a sus acciones, para suscribir las que se
25 emiten en cada caso de aumento de capital suscrito.-

26 C A P Í T U L O T E R C E R O.- GOBIERNO Y
27 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

28 DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La



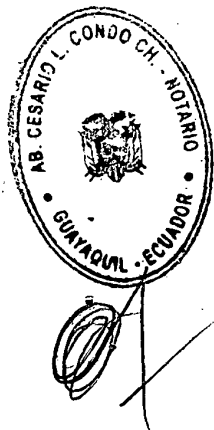
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 4 -



1 Junta General de Accionistas, formada por los socios
2 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
3 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
4 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no
5 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
6 habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Los
7 accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
8 decisiones de la Junta General de Accionistas en los
9 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
10 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

11 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DE LA
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DECISIONES.- La
13 Junta General de Accionistas está conformada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
15 órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las
16 decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y
17 este Estatuto Social obligan a todos los accionistas,
18 hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
19 concurrido a la sesión. Para efectos de la votación, cada
20 acción dará al accionista derecho a un voto en
21 proporción a su valor pagado en las sesiones de Junta
22 General.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASE Y
23 REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
24 Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se
25 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras,
26 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
27 posteriores a la terminación del ejercicio económico;
28 las otras, en cualquier época del año en que fueren

1 convocadas por el Presidente, o el Gerente General de la
2 compañía, a solicitud de los accionistas que
3 representen al menos el veinte y cinco por ciento del
4 capital social pagado. En las Juntas Generales de
5 Accionistas sólo se tratarán los asuntos específicos para
6 los que fueron convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO

7 OCTAVO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta
8 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, serán hechas
9 por el Presidente, o el Gerente General de la compañía,
10 en caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a
11 Junta General. La convocatoria se hará de conformidad
12 con la Ley y en ella se indicará el lugar, fecha, objeto y
13 hora de la reunión, pudiendo además notificarse por
14 correo electrónico de acuerdo a lo previsto en el
15 Reglamento sobre juntas generales de socios y
16 accionistas de las compañías de responsabilidad
17 limitada, anónimas, en comandita por acciones y de
18 economía mixta que dicte la Superintendencia de
19 Compañías y Valores. Será nula toda resolución de la

20 Junta General acerca de un asunto no determinado en
21 la convocatoria o cuando a la Junta respectiva no se
22 hubiere convocado al Comisario según la Ley.-

23 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL
24 UNIVERSAL.- Sin embargo de lo dispuesto en el artículo
25 anterior, cuando dentro del territorio nacional se
26 encuentren presentes todos los accionistas que
27 representen la totalidad del capital social pagado y
28 siempre que éstos manifiesten su conformidad en los



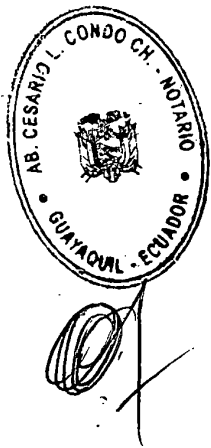
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 asuntos a tratarse, se podrán reunir en Junta General,
2 sin necesidad de previa convocatoria. En estos casos, el
3 acta de la respectiva Junta General deberá ser firmada
4 por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad del
5 acta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y
6 SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Presidirá la Junta
7 General el Presidente y, en ausencia de éste, la persona
8 que designe la Junta. El Gerente General actuará como
9 Secretario y en caso de ausencia de este funcionario,
10 ocupará la Secretaría la persona que asimismo designen
11 los concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
12 COMPARECENCIA PERSONAL Y REPRESENTACIÓN
13 CONVENCIONAL.- Los accionistas pueden comparecer
14 personalmente a las Juntas Generales, esto es,
15 físicamente o a través de videoconferencias. La Junta
16 General podrá instalarse, sesionar y resolver
17 válidamente cualquier asunto de su competencia,
18 utilizando videoconferencia, para cuyo efecto el
19 accionista será responsable de que su presencia se
20 perfeccione a través de ese medio de comunicación
21 telemática. El accionista dejará constancia de su
22 comparecencia mediante un correo electrónico dirigido
23 al Secretario de la Junta General, situación que deberá
24 ser especificada en la lista de asistentes e
25 incorporándose al respectivo expediente el indicado
26 correo. Los accionistas pueden hacerse representar en
27 las Juntas Generales por otra persona, mediante poder
28 general o especial, incorporado a instrumento público o

1 privado, documento que se presentará físicamente en la
2 sesión o adjunto al correo electrónico del accionista
3 poderdante remitido al correo electrónico de la
4 compañía o al correo electrónico del Gerente General de
5 la compañía. Los originales se deben enviar dentro de
6 los dos días hábiles siguientes al día de la celebración
7 de la junta. Los Comisarios, los administradores y los
8 miembros principales de los órganos administrativos y
9 de fiscalización no podrán ser designados
10 representantes convencionales de un accionista en la
11 Junta General de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 SEGUNDO: DE LA FORMALIDAD ANTES DE
13 DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL.- La
14 persona que actuare de Secretario de la sesión de Junta
15 General, formará la lista de los asistentes a la misma,
16 antes de declararse instalada la Junta, debiendo
17 cumplir con lo dispuesto para el efecto en la Ley de
18 Compañías y el respectivo Reglamento sobre Juntas
19 Generales, además, dejará constancia con su firma y la
20 del Presidente de la Junta, del alistamiento total que
21 hiciere.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL
22 QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse
23 constituida para deliberar en primera convocatoria si
24 no está representada por los concurrentes a ella, por
25 lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
26 General no pudiese reunirse en primera convocatoria,
27 por falta de quórum, se procederá a una segunda
28 convocatoria, anunciándose por lo menos con ocho días



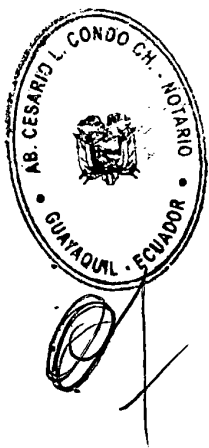
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 de anticipación, la que no podrá demorarse más de
2 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
3 Las Juntas Generales se reunirán en segunda
4 convocatoria con el número de accionistas presentes. Se
5 expresará así en la convocatoria que se haga. En la
6 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
7 la primera convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 CUARTO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta
9 General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la
11 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la
13 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
14 en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
15 de concurrir a ella en primera convocatoria las dos
16 terceras partes del capital pagado. En segunda
17 convocatoria bastará la representación de la tercera
18 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
21 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
22 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
23 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes,
25 para resolver uno o más de los actos societarios
26 mencionados al inicio de este artículo, debiendo
27 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
28 haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA MAYORÍA.-

1 Salvo las excepciones previstas en la Ley y en el
2 presente estatuto, las decisiones de las Juntas
3 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
4 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica. En las sesiones de Junta General se
7 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados
8 en la convocatoria. Toda resolución de Junta General
9 será tomada en una sola votación.- ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO SEXTO: DEL ACTA Y EXPEDIENTE DE LA
11 JUNTA GENERAL.- El acta en que consten las
12 deliberaciones y las resoluciones de la Junta General
13 será suscrita por el Presidente y el Secretario de la
14 respectiva reunión. De cada sesión de Junta se formará
15 un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico
16 en que conste la publicación de la convocatoria y de los
17 otros medios de convocatoria previstos en este estatuto,
18 así como la notificación por correo electrónico.- b)
19 Copias de las comunicaciones dirigidas a los
20 Comisarios convocándoles a la Junta.- c) La lista de
21 los asistentes con la determinación de las acciones que
22 representen, el valor pagado por ellas y los votos que les
23 corresponden, así como, la forma de comparecencia.- d)
24 Los nombramientos, poderes y cartas u otros documen-
25 tos de representación presentados para actuar en la
26 Junta.- e) Copia del Acta certificada por el
27 Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es
28 fiel copia del original.- f) Los demás documentos que



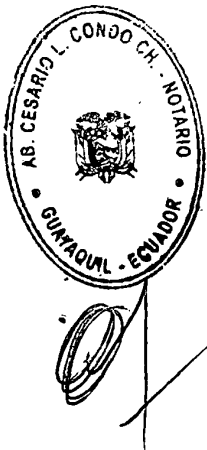
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 7 -



1 hubieren sido conocidos por la Junta.- El Acta se
2 redactará en idioma castellano y podrá extenderse y
3 firmarse en la misma reunión o dentro de los quince
4 días posteriores a ella.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
5 DEL LIBRO DE ACTAS.- El Libro de Actas de Juntas
6 Generales se llevará bajo el sistema de hojas móviles
7 escritas manualmente, a máquina, o en ordenadores de
8 texto, en el anverso y reverso, sin dejar espacios en
9 blanco en su texto y rubricadas una a una por el
10 Secretario, quien deberá foliarlas una a continuación de
11 otra, en riguroso orden cronológico. La compañía podrá
12 cambiar este sistema a cualquier otra alternativa
13 contemplada en el Reglamento de Juntas Generales de
14 Socios y Accionistas de Compañías.- ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS
16 GENERALES.- Son atribuciones de la Junta General de
17 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General y al
18 Presidente, sin perjuicio de que en lo posterior, en
19 cualquier otra Junta General, Ordinaria o
20 Extraordinaria, de estimárselo conveniente, se pueda
21 remover a estos funcionarios, y, de darse este caso,
22 nombrar a sus respectivos reemplazantes; b) Nombrar al
23 Comisario Principal y al Comisario Suplente de la
24 compañía y fijar sus remuneraciones; c) Aceptar las
25 excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en
26 los literales anteriores; d) Conocer anualmente las
27 cuentas, los estados financieros, y los informes, estos
28 últimos deberán ser presentados obligatoriamente por

1 el Gerente General y los Comisarios. Los aludidos
2 informes harán referencia sobre los negocios sociales.
3 Previo el conocimiento de todo lo indicado, la Junta
4 deberá dictar la resolución correspondiente. No podrán
5 aprobarse ni los estados financieros y ni las cuentas,
6 sino hubiesen sido precedidos por el Informe de los
7 Comisarios; e) Ordenar el reparto de utilidades y fijar
8 las cantidades o cuotas para la formación del fondo de
9 reserva de la compañía o para reservas especiales; f)
10 Reformar el presente estatuto; g) Interpretar el
11 presente estatuto con fuerza obligatoria; h) Fijar las
12 retribuciones que deben percibir el Gerente General y
13 el Presidente de la compañía; i) Conocer y resolver con
14 las más amplias facultades, cualquier asunto que le
15 sometan a su consideración los funcionarios de la
16 compañía o sus accionistas; j) Autorizar el otorgamiento
17 de poderes generales; y, k) Considerar cualquier otro
18 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
19 convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:
20 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía
21 estará administrada por el Presidente y por un
22 Gerente General, y serán elegidos por la Junta
23 General de Accionistas por un período de cinco años,
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente
25 y el Gerente General no necesitarán ser accionistas de
26 la compañía para ser elegidos. En caso de terminación
27 del período para el que fueron elegidos se prorrogarán
28 sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados





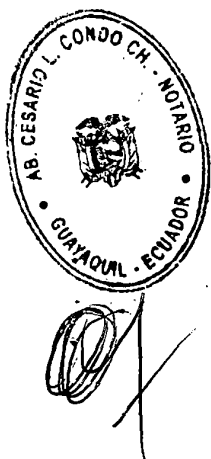
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 8 -



1 o reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones.-
2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL
3 PRESIDENTE.-El Presidente de la compañía tendrá las
4 siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma
6 individual. b) Administrar los negocios de la compañía.
7 c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener
8 cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de
9 toda clase. d) Recibir y comprar bienes muebles o
10 inmuebles de contado. e) Enajenar bienes inmuebles,
11 equipos productivos y vehículos solo con autorización
12 de la Junta General de Accionistas. f) Celebrar todo
13 tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo
14 las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales.
15 g) Contraer obligaciones hasta por un valor máximo de
16 cien mil dólares de los Estados Unidos de América
17 (U.S.\$100,000.00). h) Convocar a reuniones de la Junta
18 General de Accionistas. i) Ejercer las demás
19 atribuciones y cumplir los deberes que le
20 corresponden en razón de sus funciones, conforme a
21 estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General
22 de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de
23 Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:
24 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
25 General de la compañía tendrá las siguientes
26 atribuciones: a) Administrar los negocios de la
27 compañía. b) Suscribir los títulos de acción de la
28 compañía. c) Presentar anualmente a la Junta

1 General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un
2 informe de las actividades y situación de la compañía.

3 d) Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía de forma individual. e)

5 Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener
6 cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de

7 toda clase. f) Recibir y comprar bienes muebles o
8 inmuebles de contado. g) Enajenar bienes inmuebles,

9 equipos productivos y vehículos solo con autorización
10 de la Junta General de Accionistas. h) Celebrar todo

11 tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo
12 las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales.

13 i) Contraer obligaciones hasta por un valor máximo
14 de cien mil dólares de los Estados Unidos de América

15 (U.S.\$100,000.00). j) Convocar a reuniones de la Junta
16 General de Accionistas. k) Presentar el balance, el

17 estado de pérdidas y ganancias, el informe de
18 administrador, la propuesta de distribución de

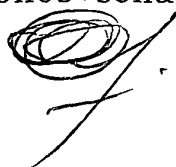
19 dividendos, y en general, informar sobre la marcha
20 de la compañía. l) Cuidar bajo su responsabilidad que

21 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así
22 como los demás libros exigidos por la ley. m) Presentar

23 proyectos de reglamentación de los presentes
24 Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la

25 Junta General de Accionistas. n) Ejercer las demás
26 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los

27 presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las
28 obligaciones señaladas para los administradores en la





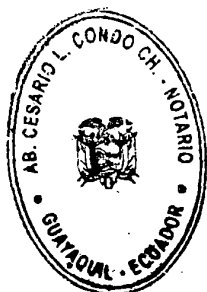
Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 9 -



1 Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:
2 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- La Junta General de
3 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
4 Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas
5 extrañas a la compañía y durarán un año en sus cargos,
6 pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la
7 compañía examinar la contabilidad de la misma y sus
8 comprobantes, e informar a la Junta General de
9 Accionistas, anualmente, acerca de la situación
10 económica de la misma, y sobre las operaciones
11 realizadas, los balances y cuentas que se debe presentar
12 a la Junta General, especialmente sobre los estados
13 financieros. El Comisario Suplente actuará a falta del
14 Principal.- C A P Í T U L O C U A R T O.-
15 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO
16 ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
17 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE
18 DIVIDENDOS.- La distribución de dividendos de la
19 compañía será decidida por la Junta General de
20 Accionistas mediante resolución adoptada por la
21 mayoría establecida en los presentes Estatutos
22 Sociales. La distribución de dividendos se realizará de
23 acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos
24 noventa y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
25 TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS.- La compañía formará
26 un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
27 menos al cincuenta por ciento del capital social. En
28 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades

1 líquidas y realizadas, un diez por ciento para este
2 objeto. Si la compañía desea establecer una reserva
3 especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General
4 de Accionistas, pudiendo el Presidente o el Gerente
5 General reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

6 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO
7 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía
8 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
9 uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

10 SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-La Junta
11 General de Accionistas estará autorizada para resolver
12 sobre la disolución anticipada de la compañía en
13 cualquier momento mediante resolución adoptada por la
14 Junta General de Accionistas con la mayoría
15 establecida en los Estatutos Sociales de la
16 compañía. La compañía se disolverá también por las
17 causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
18 disolución de la compañía, el Gerente General actuará
19 como liquidador y representante legal de la compañía

20 hasta la cancelación de la compañía en el Registro
21 Mercantil.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:

22 LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El
23 procedimiento de liquidación y cancelación de la
24 compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías a tal efecto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
26 OCTAVO: LEYES SUPLETORIAS.- En todo lo que no se
27 encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones



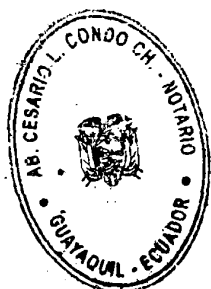
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 10 -



1 emitidas por la Superintendencia de Compañías y
2 Valores, y demás leyes de la República del Ecuador.-

3 C L Á U S U L A T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCIÓN

4 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-Los accionistas

5 fundadores declaran que suscriben el capital de la

6 compañía de la siguiente manera: WALTER ALFREDO

7 PINOARGOTE CEVALLOS ha suscrito seiscientas (600)

8 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un

9 dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) de

10 valor nominal cada una de ellas de la compañía; y

11 ALFREDO JOSÉ PINOARGOTE QUIROZ ha suscrito

12 doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas e

13 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

14 América (U.S.\$1.00) de valor nominal cada una de

15 ellas de la compañía.- C L Á U S U L A C U A R T A:

16 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas

17 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el

18 capital pagado de la compañía en una institución

19 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha

20 sido suscrito de conformidad con lo establecido en la

21 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la

22 compañía será depositado una vez que la escritura

23 pública de constitución haya sido inscrita en el

24 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo

25 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.-

26 C L Á U S U L A Q U I N T A: DESIGNACIÓN DE

27 REPRESENTANTES LEGALES.- Se designa como Gerente

28 General de la compañía al licenciado Alfredo José

1 Pinoargote Quiroz, y como Presidente de la compañía al
2 doctor Walter Alfredo Pinoargote Cevallos, quienes
3 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
4 de la compañía de forma individual.- C L Á U S U L A
5 S E X T A: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.- Los
6 accionistas fundadores dejan constancia que han
7 autorizado a las abogadas XIOMARA DEL CARMEN
8 CASTRO PAZMIÑO y GABRIELA GUZMÁN FLORES para
9 que realicen, de forma individual o conjunta, todas las
10 gestiones necesarias o convenientes para el
11 perfeccionamiento de la constitución de la compañía
12 PECU S.A. ante las entidades públicas
13 correspondientes. Se adjuntan como documentos
14 habilitantes: a) Copia de la cédula de ciudadanía del
15 doctor Walter Alfredo Pinoargote Cevallos. b) Copia de
16 la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del
17 licenciado Alfredo José Pinoargote Quiroz. c) Reserva de
18 denominación de la compañía.- Agregue usted, señor
19 Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
20 validez de la presente escritura pública.- (firmado)
21 Xiomara Castro P., ABOGADA XIOMARA DEL CARMEN
22 CASTRO PAZMIÑO, Registro número siete mil
23 ochocientos veintisiete-Colegio de Abogados del Guayas;
24 y, Matrícula número cero nueve-un mil novecientos
25 noventa y cuatro-veinticuatro Foro de Abogados".-
26 (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
27 pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
28 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se



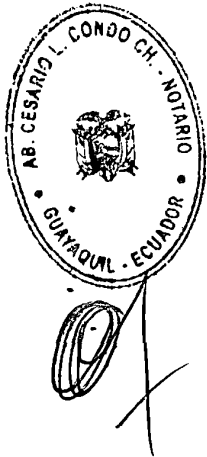
Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 11 -



1 encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo
2 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto
3 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
4 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
5 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
6 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
7 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
8 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
9 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
10 firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
11 doy fe.-
12
13
14
15

Alfredo Pinoargote C.

16 DR. WALTER ALFREDO PINOARGOTE CEVALLOS.-

17 C.C. # 09-03315018.-

18 C.V. # EXENTO POR EDAD.-
19
20

Alfredo Pinoargote

22 LCDO. ALFREDO JOSÉ PINOARGOTE QUIROZ -

23 C.C. # 09-10053883.- C.V. # 021-0056.-
24
25
26
27
28

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 02:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694856
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704437649 OCAMPO VELEZ GIANELLA PAULETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PECU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	M7320.02	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/06/2015 02:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


04/05/2015 2.10 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEBULA DE CIUDADANIA No. 090331501-8

APellidos y Nombres: PINOARGOTE CEVALLOS
WALTER ALFREDO

Lugar de Nacimiento: ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

Fecha de Nacimiento: 1945-07-27
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado
Margarita Quiroz



[Handwritten signature]

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION: ABOGADO V33231222

APellidos y Nombres del Padre: PINOARGOTE JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: CEVALLOS OLGA

Lugar y Fecha de Expedicion: GUAYAQUIL 2011-04-28

Fecha de Expiracion: 2021-04-28

[Handwritten signature]

Yo, FHE, De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en su archivo fotocopia igual.

- 6 MAY 2015

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario Sra. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0910053883-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PINOARGOTE QUIROZ
WALTER JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
OLGA CRISTINA
MALDONADO ABAD

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN LIC. CC. COM. SOCIAL E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOARGOTE WALTER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIROZ MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-24

Alfredo Pinoargote

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0056 0910053883
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
PINOARGOTE QUIROZ ALFREDO JOSE

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON LA PUNTELLA (SATELITE) 0 ZONA
CANTÓN PARROQUIA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

6 MAY 2015

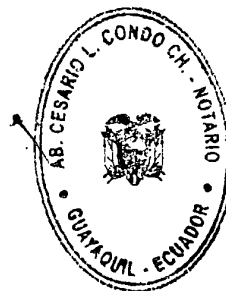


Ab. Cesarillo L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

gó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo encatorce fojas útiles, incluida la presente, y que corresponde a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PESU S.A..- Guayaquil, seis de mayo del dos mil quince.-



[Signature]
AB. Cesario L. Condo Chimboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 452

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4731 a 4746 con el número de inscripción 405 celebrado entre: ([PECU S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripción

Econ. Norma I. Peñafiel Poveda
Econ Norma I. Peñafiel Poveda

Diana Díaz Rodríguez
Ab. Diana Díaz Rodríguez

Registrador de la Propiedad Encargado



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PECU S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborondón	Samborondón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	Samborondón	Samborondón	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Samborondón, Cabecera Cantonal			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Samborondón			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Residencial Toscana	Torre 1, Departamento 1B	4.4. vía a Samborondón	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	60084523		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	apinoargote@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0984929808			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal al anexo del Guayaquil Tennis Club de Samborondón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Alfredo José Pinoargote Quiroz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
091055388-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
Firma del Representante Legal		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTERDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 28 MAY 2015 10:53 Receptor: Michelle Calderon Patacios Michelle	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		RECIBIDO 19 MAY 2015 Srta. Viviana Montalvan Ch. C.A.U. - GYE	

VA-01.2.1.4-F1



Cda Kennedy Norte, Av. Nohén
1000 Kennedy y Alameda, Alajuela,
50-7-10-14, Mz. 410, Edif. CNEL,
Piso 4, C.A. 401-404

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SECURSA: Matrición Simón Bolívar N° 100 y Logotipo (Boque 1-edición Especial) Tel: 2081031 - 2081037 - Guayacal - Ecuador
RUC: 096859920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 63 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-008024181
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

Fecha de Emisión: 07/05/2015

No. de Control: 29143509-28
Valor a pagar: 295.49

Fecha de Vencimiento: 22/05/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DE DISCAPACIDADES

SUMINISTRO: 291435-2 PINOARGOTE CEVALLOS EALTER ALFREDO

Código Único Eléctrico Nacional: 0900291435 Cédula / R.U.C.: 0903315018 Código Postal:

Dirección servicio: CONJ. RESID. TOSCANA TORRE # 1 DPTO. 1 B

Plan/Geocódigo: 1 01-31-015-0975 Tarifa: 211-Ley de Discapacidades (Baja Tensión)

07/05/2015 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombon - Samborombon, Cabecera Cantonal

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 72768288-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 06/04/2015 Hasta: 06/05/2015 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	93674.00	91822.00	2052	kWh	351.56

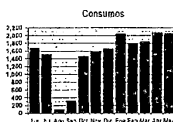
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 351.56
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 35.30
DESC.DISCAPACITADOS 176.49
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 211.78
SERV.ALUM.PUB 49.16
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 49.16
TOTAL SE Y AP (1): 260.94

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SECURSA: Matrición Simón Bolívar N° 100 y Logotipo (Boque 1-edición Especial) Tel: 2081031 - 2081037 - Guayacal - Ecuador
RUC: 096859920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 63 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-008024181 SUMINISTRO: 291435-2
Autorización SRI: 1116541808 PINOARGOTE CEVALLOS
Fecha de autorizac: 11/03/2015 EALTER ALFREDO
Válida hasta: 10/03/2016 No. de Control: 29143509-28
1375 Valor a pagar: 295.49

1 de 2

Factura No. 002-001-008024181
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

Fecha de Emisión: 07/05/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 291435-2 Cédula / R.U.C.: 0903315018

PINOARGOTE CEVALLOS EALTER ALFREDO

No. de Control: 29143509-28

Dirección servicio:

CONJ. RESID. TOSCANA TORRE # 1 DPTO. 1 B

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	32.78
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		34.55

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	260.94
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	34.55
TOTAL (1 + 2 + 3):	295.49

Pagar hasta: 22/05/2015

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2 de 2 Original: Cliente

2 de 2

1375

Migueli fo

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/MAY/2015 10:53:35 Usu: omontalvan

OPM



Remitente: No. Trámite: 18806 - 0
ALFREDO PINOARGOTE

Expediente: 7694856

RUC:

Razón social:

PECU S.A. 702557

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUION NNSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =